



RECHAZA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1627 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 1950

SANTIAGO,

04 AGO 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 32 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 1124 de 2012 de la Dirección Regional de Valparaíso, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 723 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 1627 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016 del Ministerio de Educación y, en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 02 y 08 de abril de 2014, la Dirección Regional de Valparaíso envió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 723 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$663.504.- (Seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.-Que, mediante Resolución Exenta N° 1627 de 2014 de la Dirección Regional de Valparaíso, su Director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$663.504.- (Seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 1627 de 2014;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, se determinó de conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$663.504.- (Seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuatro pesos);



8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE** la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$663.504.- (Seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuatro pesos).

**ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE,** la multa singularizada en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., por un valor total de \$663.504.- (Seiscientos sesenta y tres mil quinientos cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Rechaza	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 0	\$ 0
Operación y Mantención logística C6	\$ 663.504	\$ 663.504
Total	\$ 663.504	\$ 663.504

**ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

**ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE,** como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1, denominado "Reclamaciones Rechazadas".



**ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Jaime Patricio Rey Cortés y Eduardo Zambrano Rey, en sus calidades de representantes legales de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., todos con domicilio en Santa Fe N° 1762, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



  
RDM/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Distribuidora de Alimentos S.A.
2. Dirección Regional de Valparaíso
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 721

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 3511      **Nº Resolución Notificación:** 723      **Fecha Resolución Notificación:** 03/06/2014  
**Nº Resolución Resuelve Descargos:** 1627      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 26/11/2014  
**Anexo Nº1 Reclamaciones Rechazadas**

Año	Mes	Id. Supervision	Tipo Supervision	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	04	2014002243	1-1-Variable Control 2014-C1,C6.Lic.35/11	1273	05		C6	7.a	07/01/2015	<p>APELACION: APELAMOS QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN IT DE AÑO 2014, EN ASPECTO 9.A POR ESTABLECIMIENTO, SIN INDICAR LO QUE ESTE BOTTQUIN DEBIERE CONTENER COMO IMPLEMENTOS MINIMOS DE PRIMEROS AUXILIOS EN ASPECTO 9.B, SEÑALA LOS IMPLEMENTOS CON QUE DEBE ESTAR EQUIPADO EL BOTTQUIN, PERO ESTE PUNTO DENOMINADO 9.B CORRESPONDE A TIPO DE INCUMPLIMIENTO DE REGISTRO POR LO TANTO SUPERVISORA DE NUESTRA INSTITUCION SENALO ERRONEAMENTE SUPUESTO INCUMPLIMIENTO, SIN PREJUICIO DE LO ANTERIOR SE HIZO ENTREGA DE BOTTQUIN EQUIPADO CON IMPLEMENTOS MINIMOS DE APELACION, SOLICITAMOS RESPECTUOSAMENTE A USTED RECONSIDERAR NUESTROS ARGUMENTOS, YA QUE INCUMPLIMIENTO SE DEBIO A QUE NO EXISTIA CALEFON PARA USO EXCLUSIVO EN SERVICIO DE ALIMENTACIO Y QUE EN RESPUESTA A ESTE PUNTO PRESTADOR SENALO QUE RECINTO NO CONTABA CON LA RED DE GAS PARA INSTALAR MENCIONADO EQUIPO, ADEMÁS NO CORRESPONDE TENER EL MENCIONADO ARTEFACTO INOPERATIVO A LA ESPERA QUE DIRECCION DE ESTABLECIMIENTO DECIDA INSTALAR RED DE GAS.</p>	Rechaza	<p>SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO 6.7.A REFERIDO A CANTIDAD, DISPOSICION, MANTENCION DE APARATOS Y ELEMENTOS, PRESTADOR DA SOLUCION DE FORMA PARCIAL A IMPUTACION EMITIDA, INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A MULTA LG807 DEBE DAR AVISO A JUVAER DE LOS IMPEDIMIENTOS QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DE LICITACION ANTES INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.</p>	331.752	331.752
Total													683.504	683.504



**ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN**

Licitación:	3511	Nº Resolución Notificación:	723	Fecha Resolución Notificación:	03/06/2014
Nº Resolución Resuelve Descargos:	1627	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	26/11/2014		





Empresa de Correos De Chile  
R.U.T. 60.503.000-9

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS  
O EXENTOS DE IVA N° 5.276.532

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales  
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO  
Telefono: 29565000 - 8009502020  
Sucursal: SUCURSAL TENDERINI  
Dirección Sucursal: MONEDA 748  
Comuna Sucursal: SANTIAGO  
Ciudad Sucursal: SANTIAGO  
Codigo Sucursal: 73608748  
Teléfono Sucursal: 2-9561869

Fecha Emisión: 09/08/2017 10:50 Trx: 45.680.683  
Cajero: POPOVIC HERRERA IVAN WERNER

CODIGO SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
003 CARTA CERTIFICADA	00002	1.190	2.380

SUBTOTAL	\$	2.380
DESCUENTO	\$	0
TOTAL	\$	2.380
EFFECTIVO	\$	10.000
VUELTO	\$	7.620



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: [www.correos.cl](http://www.correos.cl)



FORMULARIO ADMISION  
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO  EXPRESO

REEMBOLSO  Monto \$ \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL TENDERINI  
Cajero: POPOVIC HERRERA  
09/08/2017-10:50

Rte: JUNAEB  
Envío: 1170135137359  
Peso: 99gr.  
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SR. Jaime Patricio Rey Cortes  
DOMICILIO: Santa Fe N° 1762, QTA NOROCCIDENTAL  
CIUDAD: Santiago FONDO: \_\_\_\_\_  
PAIS: CHILE RES EX 1950/1998  
Distribuidora de Alimentos S.A

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cod: 80171-M-10/712.5 cm. F. 07-2016 [www.todospaques.cl](http://www.todospaques.cl)

Gracias por su preferencia  
SOMOS PAQUETERIA, DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNA  
ESTIMADO CLIENTE  
CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES

- Declarar detalle de contenido
- Usar embalaje acorde a contenido
- Declarar valor real del contenido
- Declarar boleta de producto enviado
- No enviar mercancías peligrosas
- No enviar mercancías prohibidas
- Políticas de Indemnizaciones, ver Web de Correos
- Seguimiento envíos [www.correos.cl](http://www.correos.cl)
- No despache dinero en los envíos, use servicios de giros
- Proporcione domicilios completos

Remitente/Destinario y telefonos contacto  
CALL CENTER 600 - 950 20 20